

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informándole que, dentro del presente trámite, se profirió por parte del Juzgado 4 Civil del Circuito de Manizales, auto del 07-03-2024, en donde se resolvió recurso de apelación interpuesto por el Incidentante a través de apoderado judicial, frente al auto proferido por este despacho con fecha del 13-10-2023.

Se informa, que el juzgado 4 Civil del Circuito de Manizales, confirmó con modificación el auto proferido por este despacho, efectuando modificación al ordinal cuarto (documento 58 del expediente digital).

Sírvase proveer,

Manizales, 18 de marzo de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES, CALDAS**

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 0793
Proceso: DIVISORIO - INCIDENTE OBJECCIÓN CUENTAS
SECUESTRE
Demandante: JUAN CARLOS SÁNCHEZ RAVE
Demandado: JOSE GILBERTO GARCÍA CASTRILLÓN
Rad: 17001400301120180051500

Conforme obra en la constancia secretarial que antecede, ÉSTESE a lo dispuesto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales en providencia del 07 de marzo de 2024, mediante la cual resolvió recurso de apelación, confirmando con modificación, la decisión adoptada por este despacho mediante providencia del 13 de octubre de 2023, modificado en auto del 14 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo anterior y en virtud a lo indicado por el superior Jerárquico, respecto de la modificación al Ordinal Cuarto, el cual quedó así:

(...)

SEGUNDO: MODIFICAR EL ORDINAL CUARTO del referido auto, el que quedará así:

"CUARTO: RECONOCER como saldo a favor del señor Ismael López Toro (CC. 10.268.010), del numeral 5º de las cuentas finales de las cuentas por pagar el ítem a de jornales por pagar por la suma de \$18.378.864, cuyo pago está a cargo de las partes actuantes en el trámite principal (Juan Carlos Sánchez Rave y José Gilberto García Castrillón), en proporción a sus derechos sobre el inmueble".

Parágrafo 1º: Infórmese al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Manizales, dentro del radicado No. 2019 – 606 proveniente del Juzgado Primero Laboral de esta ciudad, donde figura como demandante el señor ISMAEL LÓPEZ TORO y demandados las partes de este proceso divisorio, sobre la existencia de depósitos judiciales constituidos en cuantía de \$16.360.180, por concepto de jornales a

favor del señor ISMAEL LÓPEZ TORO, para que adopte las determinaciones que corresponda sobre estos, en el marco de sus competencias y autonomía, sin que se pueda en el entretanto hacerse entrega directa de los mismos, sin orden expresa de dicho Juzgado Laboral".

Por lo anterior, se procederá en consecuencia oficiando al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del señor ISMAEL TORO LÓPEZ, conforme lo ordenado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Manizales.

Y, además, a la compulsa de copias dispuesta en el ordinal séptimo:

(...)

SÉPTIMO: REMITIR copias digitales de lo actuado (tanto en el trámite principal como en este incidente) a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación Seccional Caldas, por lo dicho en la motiva. Procédase oportunamente por la secretaría del Despacho.

(...)

Procédase por secretaría a acatar lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ

A.L.A

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

Estado

No. 048 del 19 de marzo de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615b3b9d06916eef30197c0d1c4e38058816b33f10d9c7fd630f3ee9faeb38c0**

Documento generado en 18/03/2024 02:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>